

*Universidad Autónoma de Barcelona*

Referencia proyecto: PB92-0585. Investigador: Ariño Carmona, Joaquín. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 1.737.500 pesetas. Título proyecto: «Proteína fosfatasa: estructura, regulación y función biológica en organismos eucariotas».

*Universidad Complutense de Madrid*

Referencia proyecto: PB92-0228. Investigador: Gil Loyzaga, Pablo. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 2.085.000 pesetas. Título proyecto: «Estudio de los efectos de la privación auditiva perinatal sobre la organización morfológica de los núcleos cocleares».

**764**

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.*

Por Resolución de 22 de febrero de 1993, de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), se convocan acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Examinada la propuesta de la Comisión de Selección, basada en la evaluación científica de las candidaturas presentadas en la modalidad B y la solicitud de subvención realizada por los diferentes organismos, las disponibilidades presupuestarias, así como los convenios de colaboración y cooperación suscritos con la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se especifican en el anexo a los organismos que se señalan y por el período indicado en el mismo, destinadas a la contratación de un Doctor con un coste bruto máximo mensual de 347.500 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.871 del Programa 541A, Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542A, Investigación Técnica. Las ayudas concedidas quedan supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Autorizar el pago de 350.000 pesetas al beneficiario de un contrato suscrito dentro de los proyectos referenciados en el anexo, para ayuda de viajes e instalación.

La firma de dicho contrato deberá producirse entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1994.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

**ANEXO****Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España (modalidad B)***Consejo Superior de Investigaciones Científicas*

Referencia proyecto: SEC93-0584. Investigador principal: González Martínez, Elda Evangelina. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 1.390.000 pesetas. 1996: ). Título proyecto: Procesos inmigratorios en España: Integración sociocultural, hábitos cotidianos y vida familiar de los inmigrantes en la década de los 90.

*Universidad de Valencia/Estudi General*

Referencia proyecto: S.A.0402/93. Investigador principal: Catalá Amorós, María Dolores. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 0. Título proyecto: Evaluación dosimétrica de exposición personal a campos magnéticos en instalaciones hospitalarias.

*Universidad Politécnica de Valencia*

Referencia proyecto: PL92-0433. Investigador principal: Serrano Salom, Ramón. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 1.390.000 pesetas. Título proyecto: Isoforms of the plasma membrane H + - Atpase: Role in plant transport.

**765**

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, complementaria de la de 28 de julio de 1993 por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.*

Por Resolución de 28 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) se concedía al proyecto PL92-0364 (CEE), adscrito a la Universidad del País Vasco, cuyo Investigador principal es el Doctor José María Arizmendi Bastarrika, una subvención para la contratación de un candidato dentro del programa de incorporación de Doctores y Tecnólogos a Grupos de Investigación en España, modalidad A.

Considerando que la firma del contrato con la CEE se ha demorado y, en consecuencia, la finalización del proyecto será posterior a lo previsto, la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto ampliar, en los mismos términos, la anualidad de 1996, hasta un total de 2.085.000 pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

**766**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se habilita para impartir docencia en Educación Infantil a los Maestros que hayan cursado la especialidad de Educación Preescolar en las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, exige en su artículo 10 la especialización correspondiente a los Maestros que impartan docencia en Educación Infantil. En consonancia con el citado precepto, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, precisa, en su artículo 15, que la especialidad correspondiente es la de Educación Infantil para los Maestros y la de Preescolar para los Profesores de Educación General Básica.

Por otra parte, determinadas Universidades tienen reconocida, mediante las normas oportunas, la especialidad en educación Preescolar o Pedagogía Preescolar dentro de los estudios de Filosofía y Letras o Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación), especialidad que ha sido cursada por Maestros que desean incorporarse como tales a este nivel educativo o continuar en el mismo desempeñando las funciones que tenían asignadas con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disparidad de criterios que siguen las distintas Administraciones a la hora de reconocer la especialidad cursada en la Universidad como requisito de especialización para los Maestros aconseja habilitar a los Maestros titulados en esa especialidad en las licenciaturas antes citadas para impartir docencia en la Educación Infantil.

Así pues, previa consulta con las Comunidades Autónomas que han asumido plenas competencias en materias de educación, he resuelto:

1. A efectos de impartir docencia en Educación Infantil, se declaran habilitados los Maestros de Enseñanza Primaria o Diplomados en Profesorado de Educación General Básica que hayan obtenido las especialidades en Educación Preescolar o Pedagogía Preescolar en las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).

2. El reconocimiento de la habilitación antes citada se entenderá otorgado siempre que la especialidad cursada en la licenciatura se halle expresamente reconocida en la Orden de autorización de las enseñanzas.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**767** *ORDEN de 10 de enero de 1994 por la que se delega en el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social la competencia para firmar con la Comunidad Foral de Navarra un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Navarra en materia de inspección de trabajo.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta la distribución de competencias del Departamento establecidas por Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, tengo a bien disponer:

Artículo único: Se delega en el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social la competencia para firmar el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Foral de Navarra en materia de inspección de trabajo.

Madrid, 10 de enero de 1994.

GRINAN MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**768** *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de convocatoria para la inclusión en la programación de cursos de 1994.*

El artículo 3.4 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, establece que la convocatoria para participar en la correspondiente programación de cursos deberá realizarse durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio anual, indicando los plazos y términos en que las solicitudes deben presentarse.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado Real Decreto, la presente convocatoria se dirige a los centros de Formación Profesional así como a las instituciones, organizaciones y empresas que, a través de sus propios centros de formación, soliciten impartir cursos de Formación Profesional ocupacional dirigidos a trabajadores desempleados como centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo.

Visto lo anterior, y con el fin de establecer el procedimiento y plazos para la inclusión en la programación, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Convocar a los centros de formación autorizados por el Instituto Nacional de Empleo, a la entrada en vigor de esta norma, a presentar las correspondientes solicitudes de inclusión en la programación de cursos dirigidas a trabajadores desempleados, que se desarrollarán durante el año 1994 en las especialidades que tengan homologadas.

Segundo.—La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 16 de noviembre de 1992, sobre delegación de atribuciones, o norma posterior que la sustituya, seleccionará, dentro del marco de sus disponibilidades presupuestarias, aquellas acciones que, a su juicio, ofrezcan mayores perspectivas de empleo.

Tercero.—Las solicitudes se formalizarán en los modelos que al efecto facilitarán las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, debiendo presentarse en éstas las mismas.

Cuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes de inclusión en la programación será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Resolución aquellos centros colaboradores ubicados en Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de competencias en materia de gestión de la Formación Profesional ocupacional, siempre que su ámbito de actuación esté limitado, exclusivamente, al territorio de cada Comunidad Autónoma siguiendo lo dispuesto en el correspondiente Real Decreto de traspaso.

Disposición adicional primera.

En el caso de que durante 1994 se suscriban contratos-programa con otras entidades, éstas podrán presentar al Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se firme el contrato-programa, la propuesta de programación de cursos para que sea incluida en la programación general correspondiente a 1994.

Disposición adicional segunda.

En el mismo plazo de dos meses, una vez entrada en vigor esta Resolución, las entidades que ya hubiesen suscrito un contrato-programa deberán presentar su propuesta de programación de cursos.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Director general, Alberto Elordi Dentici.

### ANEXO

#### Relación de especialidades formativas agrupadas por familias profesionales, con prioridad de programación para 1994

Las especialidades formativas que se enumeran a continuación, agrupadas por familias profesionales, son las que presentan expectativas de inserción en el mercado de trabajo para los alumnos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Las prioridades derivadas de las citadas expectativas de inserción deben considerarse con carácter de orientaciones generales y, por tanto, susceptibles de adaptación en función de la situación y previsible evolución de los mercados de trabajo en cada provincia.

Se han obtenido a partir de los datos del Observatorio Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo y, en especial, a través de las tendencias de contrataciones de los últimos tres años, así como de la inserción de alumnos formados durante la programación anual anterior.